



Mocoa, Putumayo, 17 de julio de 2023. Doy cuenta al Señor Juez de la providencia emitida en este proceso, en segunda instancia, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, Putumayo. De igual forma, el demandante ha desistido del incidente de nulidad propuesto. Finalmente, la Gobernación del Putumayo respondió oficio que le fue remitido.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001 2020-00058-00
Demandante: Edgar Leandro Morales
Demandado: Luis Evelio Burbano Mora y otros

Auto: Obedece a lo resuelto por el superior

Mocoa, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, Putumayo, a través de la providencia del 29 de junio de 2023, resolvió revocar el auto del 19 de mayo de 2023, a través del cual este juzgado levantó medidas cautelares decretadas en este trámite, con lo cual señaló que quedó vigente el embargo de los derechos derivados de posesión que los demandados Luis Evelio Burbano y Luz Stella Mora, ejercen sobre los bienes: casa lote ubicada en el barrio Villa Natalia, lavadora LG 19 kilogramos, sofá OKG, sofacama y dos sillas porticcio marca dimaro, televisor Samsung, bicicleta de montaña Giant, computador de escritorio y telón para proyección de video Beam, cuyas características están detalladas en el acta de secuestro.

Así mismo señaló el Superior que su pronunciamiento no versó sobre la existencia de la posesión en cabeza de los demandados, el tiempo que llevan en esa calidad y el avalúo de los derechos sobre los bienes cautelados. No se condenó en costas a las partes.

Producto de lo expuesto, se obedecerá a lo resuelto por el superior en la providencia en cita.

De otra parte, se observa que el demandante ha desistido del incidente de nulidad formulado en este trámite. Dicha solicitud es procede en atención a lo previsto en el Art. 326 del CGP, por lo tanto, se aceptará tal solicitud.

Finalmente, la Gobernación del Putumayo ha respondido el oficio que le fue remitido previamente, en función de las medidas cautelares decretadas. En tal virtud señaló que no ha podido constituir un título de depósito judicial en respuesta a que los datos suministrados por el juzgado para tal cometido, no son correctos.

Al respecto, se remitirá a dicho Ente territorial la información de la cuenta de este juzgado, así como de los datos adicionales a fin de que lleve a cabo la actividad a que alude en su escrito.

En atención a lo que precede, el Juzgado Civil de Circuito de Mocoa,

Resuelve:

Primero. Obedecer a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito de Mocoa, Putumayo, en la providencia del 29 de junio de.

Segundo. Aceptar el desistimiento del incidente de nulidad propuesto por la parte demandante.

Tercero. Remitir a la Gobernación del Putumayo, a través de la dirección de correo electrónico que empleó para comunicarse con este juzgado, la información afín a la cuenta bancaria del despacho y demás datos relacionados, que le permitan cumplir con las decisiones que previamente le fueron comunicadas.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6965a5f72840c25d7b708215d9ee7078f5f38c36d9e4ae97366df653d7e78bb**

Documento generado en 21/07/2023 08:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>